

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI  
**B.O. N° 80**

*20 de Julio de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**“2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria”**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6079**

**ARTÍCULO 1.-** Modifícase la Ley N° 6053 –Ley Impositiva de Jujuy- Anexo III, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Artículo 2, Sección J Información y Comunicaciones, N° 602 “Servicios de Televisión”, por la alícuota expresada en la siguiente tabla:

Sección	Grupo	Descripción	Alícuota General	Alícuota Especial	Referencia
J Información y Comunicaciones					
	602	Servicios de Televisión		5%	

**ARTÍCULO 2.-** Modifícase la Ley N° 6053 –Ley Impositiva de Jujuy- Anexo V, Tasas Retributivas de Servicios, Artículo 12, Incisos 1.a; 1.f.5 e inciso 5.b, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**1. Sociedades por acciones:**

- a. Las solicitudes de conformidad administrativa para la constitución en función del capital social suscripto, el cero coma cinco por ciento (0,5%).
- f.5. Aumentos de capital, incluso Artículo 188- Ley Nacional N° 19.550-, el cero coma cinco por ciento (0,5%).

**5. Certificaciones:**

- b. Certificación de Actas, Estatutos, Balances o cualquier otra documentación agregada a actuaciones de expedientes administrativos, por hoja, pesos tres (\$3).

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 Julio de 2018.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA**

**EXPTE N° 200-400/18.-**

**CORRESP. A LEY N° 6079.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad; y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4118-ISPTvV/2017.-**

**EXPTE N° 600-661/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, caratuladas: "DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MISPTV. S/MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (TRANSFERENCIA DE PARTIDA) DE LA PARTIDA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS- EJERCICIO 2017"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/02 el señor Ministro de esta cartera solicita Transferencia de Cuotas Presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2017 ya que debe hacerse frente a los diferentes compromisos que este Ministerio lleva adelante.-

Que a fs. 81 obra intervención de la Secretaría de Egresos Públicos autorizando lo solicitado oportunamente y disponiendo la prosecución del trámite administrativo pertinente.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 82/83 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2017-, Ley N° 6.001/16 conforme al siguiente detalle:...

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5002-S/2017.-**

**EXPTE N° 700-601/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir del 31 de Octubre de 2017, las renunciaciones presentadas por el **Dr. CHRISTIAN JOSE ROQUE AMERISE**, al cargo de Secretario de Planificación y Políticas Sanitarias; **Dr. ALVARO RODRIGO CORMENZANA**, al cargo de Secretario de Coordinación de Atención de la Salud; **Dr. JOSE LUIS AGUILAR**, al cargo, de Secretario de Soporte del Sistema de Salud; **Dr. CARLOS GUSTAVO IBARRA**, al cargo de Director Provincial de Gestión; **Dra. SARA AURORA ZURITA MARTINEZ**, al cargo de Directora de Auditoría Interna; **Dr. CARLOS MARTIN QUINTANA**, al cargo de Coordinador de Asuntos Institucionales; **Dr. NESTOR RODRIGO LOPEZ**, al cargo de Coordinador de Logística Administrativa y Suministro; **Dra. MANUELA DEL VALLE CABELLO**, al cargo de Directora Provincial de Atención Primaria de la Salud y Acción Comunitaria; **Lic. CAROLINA RUSCONI**, al cargo de Coordinadora de Servicios Intermedios; **Dr. ARMANDO RITO BERGEGE**, al cargo de Coordinador de Servicios Finales; **Dr. EDGARDO MARCELO TARIFA**, al cargo de Coordinador de Móvil Sanitario; **Dra. ANA VERONICA CURET**, al cargo de Directora de Rehabilitación; **Dr. LUIS ANTONIO BULJUBASICH**, al cargo de Director General de Maternidad e Infancia; **Dr. JORGE ALBERTO BERON**, al cargo de Coordinador Único de Ablaciones y Transplantes CUCAI-JUY; **Dra. CLAUDIA ANDREA CASTRO**, en el cargo de Coordinadora de la Mujer; a la **Bioq. MARIA LAURA DEL VALLE PAREDI**, al cargo de Coordinadora de Epidemiología; a la **Dra. MAGALY DEL CARPIO MERCADO**, al cargo de Coordinadora de Municipios Saludables; al **Dr. OMAR ALBERTO GUTIERREZ**, al cargo de Coordinador de Enfermedades Transmisibles; a la **Dra. LIDIA ALICIA LAGE**, al cargo de Coordinadora de Enfermedades No Transmisibles, a la **Dra. ELENA MEYER**, al cargo de Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano; a la **Dra. ESTER LUISA SANCHEZ**, al cargo de Coordinadora de Gestión del Factor Humano; a la **Lic. ANGELA PAOLA RONDON**, al cargo de Coordinadora de Docencia; a la **Lic. ANA INES SORUCO**, al cargo de Coordinadora de Investigación; al **Arq. EMILIO JAVIER ZIGARAN**, al cargo de Coordinador de Infraestructura Física, Ambiente de Trabajo y Transporte; al **Ing. JOSE LUIS TORRELIO**, al cargo de Coordinador de Tecnología de la Información Aplicada a la Salud; al **Dr. FEDERICO VELO**, al cargo de Coordinador de la Unidad de Fiscalización de Establecimientos de Salud, **DR. LUIS ALBERTO JORGE**, al cargo de Coordinador del Programa Federal INCLUIR Salud; dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, agradeciendo los servicios prestados.-

**ARTICULO 2°.-** Dar por finalizadas, a partir del 31 de Octubre de 2017, las funciones de la **Dra. MARIANA ROSANA DE LOS ANGELES DIAZ**, al cargo de Coordinadora de Administración de la Dirección Provincial de Hospitales, a la **Dra. MARIA INOCENCIA ROMERO**, al cargo de Coordinadora del Niño dependiente de la Dirección General de Maternidad e Infancia, y al **Sr. JOSE MARIA CRUZ**, al cargo de Coordinador de-Comunicación y Prensa, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, a agradeciendo los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6023-E/2018.-**

**EXPTE N° 1050-15-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase al Contador Público Nacional **DANIEL ALEJANDRO ALTAMIRANO, D.N.I. N° 21.943.518**, en el cargo de Director de Contrataciones y Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación a partir del 10 de enero de 2018, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5884-S/2017.-**

**EXPTE N° 700-692/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase al **Dr. CARLOS GUSTAVO IBARRA D.N.I. N° 12.007.632**, en el cargo de DIRECTOR PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL



CÁNCER del Ministerio de Salud, a partir del 1° de Noviembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Dr. Carlos Gustavo Ibarra, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría E - 30 horas, Agrupamiento Profesional Ley 4418 del Hospital Pablo Soria, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1198-CyT/2016.-**

**EXPTE N° 165 /16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial, Cultural y Educativo la XIV gira artística del Ballet de Danzas Nativas "HUAYRA MUYOJ", que realizará por distintos países de Europa, entre los días 1° de Julio al 31 de agosto de 2016, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en el presente ordenamiento no implica erogación alguna por parte del Gobierno de la Provincia.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo y de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6200-G/2018.-**

**EXPTE N° 0200-314-2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2018, la adecuación escalafonaria de la Agente Categoría 22 (c-1), Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría General de la Gobernación, **HILDA EVARISTA ARAMAYO**, CUIL 23-10628285-4, al cargo Categoría 24 (c-1).-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018 (Ley N° 6046) para la U. de O. A2 -Secretaría General de la Gobernación, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyese a la **DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, incorporado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6442-HF/2018.-**

**EXPTE N° 512-162/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la TESORERIA DE LA PROVINCIA, solicita modificación presupuestaria para la incorporación al Presupuesto 2017, de gastos gestionados con el Banco Macro, y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario para atender las comisiones bancarias por el mes de diciembre/2017, según Factura "B" 0002-00000428 perteneciente al Banco Macro S.A.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 08/09, y a los efectos de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley 6001/2016, como a continuación se indica:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6478-S/2018.-**

**EXPTE N° 732-180/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. RITA ELVIA VALDIVIEZO, CUIL 27-31455810-9, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", por el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2.014 y el 31 de marzo de 2.014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Odontólogo RODRIGO RICARDO PONCE, CUIL 20-24611914-8, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional-Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle" de Palma Sola, por el periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2.014 y el 31 de enero de 2.016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidados)**

Deuda Pública Provincial partida "3-10-15-01-26. "Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 4°.-** El pago del Adicional por Dedicación Exclusiva, se hará efectivo una vez que los profesionales RITA ELVIA VALDIVIEZO y RODRIGO RICARDO PONCE, presenten las Constancias de Bloqueo de Título prevista en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6584-S/2018.-**

**EXPTE N° 714-2352/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION**

**U. de O.: R2-02-02**

**SUPRIMIR**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
22 (C-4)	1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total 1

“R” MINISTERIO DE SALUD

HTAL. “PABLO SORIA

CREAR

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total 1

**ARTÍCULO 2°.-** Aceptase con retroactividad al 10 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la Sra. Claudia Noelia Vega, CUIL 27-35931980-6, al reemplazo licencia sin goce de haberes de la agente Gladys del Milagro Pavón, que detenta la categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico en la U. de la O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria" y que se tramita mediante Expte. N° 714-3286/15, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Designase a la Sra. Claudia Noelia Vega, CUIL 27-35931980-6, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Enfermera en la U. de la O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 11 de septiembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018**

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-02 Hospital Pablo Soria.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):**





Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6639-S/2018.-**

**EXPTE N° 0714-03343/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado en el Hospital "Pablo Soria", por el Dr. Leonardo Sebastián Santiago Rivera, CUIL 20-28157108-8, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley 4418, durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2014 y el 21 de febrero de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la Partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se detalla:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores A tales fines la U. de O.: respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6641-S/2018.-**

**EXPTE N° 728-88-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. MARINA INES BARCONTE, CUIL 27-25451359-3, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: 6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2.016 y el 31 de marzo de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. FABIOLA ABRACAITE, CUIL 27-30441394-3, en el cargo categoría 4 (C-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.: 6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, durante el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2.017 y el 09 de diciembre de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidados)**

Deuda Pública Provincial partida "3-10-15-01-26. "P/Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6759-S/2018.-**

**EXPTE N° 716-583/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción del Sr. Armando Flores, CUIL 20-10375267-2, al cargo categoría 24-30 Hs., Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1° de enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2.018**

Se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6770-DEvP/2018.-**

**EXPTE N° 2009-241/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Sr. ANTOLIN TACTACA, DNI N° 3.998.529, al cargo de COMISIONADO RURAL DEL DISTRITO DE COCTACA Y ACHICOTE - Departamento de Humahuaca.-

**ARTICULO 2°.-** Designar con carácter ad honorem, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de COMISIONADO RURAL DEL DISTRITO DE COCTACA Y ACHICOTE, Departamento de HUMAHUACA a la Sra. PETRONA TACTACA DNI N° 13.366.606.-

**ARTICULO 3°.-** A través de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Notifíquese de las disposiciones del presente Decreto a la persona designada.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7138-G/2018.-**

**EXPTE N° 0300-0735/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Déjese sin efecto la designación de don Félix Ramón Isaías Vera Balcedo, DNI N° 33.378.561, como interventor de la Asociación Ledesmensense de Basquetbol Masculino.-

**ARTICULO 2°.-** Designar a don Atilio Rafael Cancino, DNI N° 17.350.485, interventor de la Asociación Ledesmensense de Basquetbol Masculino, con las facultades, deberes y derechos previstos en el Decreto N° 6.905-G-2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3028-E/1997.-**

**EXPTE N° 774-G-1987.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 JUN. 1997.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de ALFREDO GIRON, DNI. N° 8.201.909 y de ANTONIA YOLANDA ACOSTA, DNI. N° 4.882.874, el terreno individualizado como Lote 04 de la Manzana 03, Matrícula B-12.906, ubicados en Aguas Calientes, Departamento El Carmen.-

**ARTICULO 2°.-** Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.160) el precio total de venta del lote de referencia, conforme al compromiso de pago de fs. 40/41, pagadero en 216 cuotas, siendo la primera cuota de PESOS DIEZ (\$ 10) y, las siguientes de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, importes que al momento de hacerse efectivos se actualizarán en base al procedimiento establecido en el Decreto N° 4010-H-78, Art. 17°. A tal efecto se determina que la primera cuota representa el 7,09% y las restantes el 7,09% del sueldo correspondiente a la Categoría UNO del Escalafón General de la Provincia.-

**ARTICULO 3°.-** El pago de la primera cuota deberá efectuarse del 1° al 10 del mes siguiente al de la notificación del presente Decreto a los adjudicatarios. Todos los pagos se efectuarán mediante depósitos en la Dirección Provincial de Rentas.-





**ARTICULO 4°.-** El incumplimiento al pago de cuatro (4) cuotas mensuales a las condiciones pactadas, determinará en forma automática y sin previa notificación la caducidad de esta Adjudicación quedando sin efecto alguno el presente Decreto y con pérdida total de las sumas abonadas por el Adjudicatario, coforme lo dispone el Artículo 28 de la Ley N° 3169/74.-

**ARTICULO 5°.-** La adjudicación dispuestas por el presente Decreto queda sujeta a las disposiciones de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, su modificatoria Ley N° 4540/90, y su Decreto Reglamentario 6038-H-79, estando excluidos los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas o loteos fiscales urbanos que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 6°.-** Exceptuase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la respectiva escritura traslativa de dominio, con hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

CARLOS ALFONSO FERRARO  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000172-MS/2017.-**  
**EXPTE N° 1400-371/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-**  
**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Sr. Bogado Otaiza Diego Pablo, D.N.I. N° 27.232.089 con Categoría 10 -Escala General, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2016, cuyo texto corre agregado a fs.21 de autos.-

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 272-DPAJ/2018.-**  
**EXPTE N° 671-984/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 JUL. 2018.-**

**VISTO:**

La Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 t.o. y N° 25.065; la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo para la Defensa de los Derechos de los Consumidores y Usuarios en la Provincia de Jujuy N° 5.992; el Registro Único de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Provincia de Jujuy;

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 43, inciso b) de la Ley de Defensa del Consumidor establece que, es deber de la Autoridad de Aplicación, hoy Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, mantener un registro nacional de asociaciones de consumidores y, usuarios, siendo competencia de la Autoridad de Aplicación establecidas en la citada ley, otorgar la autorización para funcionar a dichas asociaciones, conforme lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma;

Que, la Resolución N° 086-DPDIMyC/03, aprueba la habilitación del Registro Único de Entidades No Gubernamentales en Defensa del Consumidor;

Que, en el año 2016 se aprueba la nueva ley provincial de procedimiento administrativo en defensa de los consumidores y usuarios N° 5992 art. 3 inc. k, por lo cual resulta pertinente y necesario el dictado de una nueva reglamentación que establezca los requisitos necesarios para la inscripción o reinscripción, respetivamente, de las Asociaciones de Consumidores;

Que, en virtud de ello, y a fin de garantizar cabalmente la protección de los intereses de los consumidores y usuarios, resulta indispensable contar con información más detallada y precisa de las actividades y el efectivo cumplimiento de los objetivos previstos para las asociaciones de consumidores en los arts. 56 y 57 de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, en función de los nuevos términos establecidos, y en relación a asociaciones ya registradas, resulta pertinente establecer un plazo para su adecuación a los efectos de la reinscripción en el Registro único de Entidades No Gubernamentales en Defensa del Consumidor, desde la presente Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir de la presente al Registro Único de Entidades No Gubernamentales en Defensa del Consumidor, como REGISTRO PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a las asociaciones de consumidores y usuarios, constituidas como asociaciones civiles con personería jurídica, cooperativas o fundaciones, además de cumplir con las previsiones de los arts. 55, 56 y 57 de la Ley N° 24.240, modificado por la Ley N° 26.361, para funcionar en el ámbito provincial a partir de la inscripción y/o reinscripción, según corresponda, en el

Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, bajo los términos de la presente.-

**ARTICULO 3°.-** A los efectos de solicitar la inscripción o reinscripción en el Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, las asociaciones deberán:

- a) Contar con sede física, siendo independiente de toda forma de actividad profesional, comercial y productiva, previa inspección de la Autoridad de Aplicación;
- b) Disponer de vías de contacto para los consumidores, tales como líneas telefónicas fijas y móviles, dirección de correo electrónico, y de contacto a través de al menos dos redes sociales;
- c) Poseer un dominio de Internet propio, observando las pautas establecidas en los inc. c) y d) del art. 57 de la LDC.

**ARTICULO 4°.-** Con la solicitud de inscripción o reinscripción, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Copia del estatuto vigente y de la constancia de inscripción como persona jurídica, que serán certificadas por la Autoridad de Aplicación;
- b) Copias de las actas de asambleas que aprueben la composición del órgano directivo en funciones, suscriptas por el Presidente y/o Secretario, certificadas por la Autoridad de Aplicación;
- c) Declaración jurada del cumplimiento del art. 57 inc. b) de la LDC, certificada por notario público, en relación a los miembros del órgano directivo y administrador en funciones;
- d) Memoria y estado contable del último ejercicio o balance de inicio, en su caso, certificado por contador público con firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo y firmado por el Presidente y el Tesorero;
- e) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y sociales que correspondan a la fecha de la solicitud, certificadas por contador público con firma legalizada por el Consejo Profesional;
- f) Acredite el pago de tasas administrativas exigibles.

**ARTICULO 5°.-** En caso de omisión o defecto respecto de la información y/o documentación requerida en el art. 4° de la presente, se emplazará a subsanarlos en el término de treinta (30) días corridos; caso contrario se procede al archivo transitorio de la solicitud por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos; vencido el cual se archivarán definitivamente las actuaciones.-

**ARTICULO 6°.-** La permanencia en el Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 2 de la presente;
- b) Actualización que deberá ser presentada ante la Autoridad de Aplicación anualmente, en concordancia con los estados contables y actividades del período, de toda la información y documentación exigida en el art. 4 de la presente;
- c) Comunicación oportuna a la Autoridad de Aplicación de la celebración de asambleas ordinarias o extraordinarias de la asociación, en los plazos y condiciones establecidos por la ley de fondo;
- d) Presentación de Informe de Gestión anual de la asociación, en los términos que determine la reglamentación de la presente medida.

**ARTICULO 7°.-** La asociaciones de consumidores registradas en el entonces, Registro Único de Entidades No Gubernamentales en Defensa del Consumidor de conformidad con la Resolución N° 086-DPDIMyC/03, deberán inscribirse en el Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, cumplimentando los términos de la presente, en el término de noventa (90) días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Serán excluidas del Registro, las asociaciones de consumidores que no acrediten en debida forma y en el plazo estipulado precedentemente, el cumplimiento de lo establecido.

Serán sancionadas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que no cumplimentaren los requisitos del presente y actúen en nombre de tal, conforme lo dispuesto por la Ley de Defensa del Consumidor.-

**ARTICULO 8°.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, remítase copia de conocimiento a Fiscalía de Estado. Cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. Exequiel José Lello Ivacevich  
Director Provincial de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCION N° 0165-SPI/2018.-**  
**EXPTE N° 261-110-18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2018.-**  
**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese de Interés para los Pueblos Indígenas el "2° ENCUENTRO PROVINCIAL DE FERIAS CAMPESINAS" Y "4° FESTIVAL CAMPESINO AGRICULTURA", a llevarse a cabo los días 15 y 16 de junio del año 2018 en el Polideportivo del Barrio Kennedy de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** A través de Jefatura de Despacho, notifíquese de la presente a los organizadores del evento.-

Natalia Sarapura  
Secretaría de Pueblos Indígenas





**RESOLUCION N° 0168-SPI/2018.-**

**EXPT E N° 261-177-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2018.-**

**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese de Interés para los Pueblos Indígenas la "IV EDICIÓN DE LA EXPOFERIA COMUNITARIA ANDINA CON PRODUCTOS ORGANICOS POR UNA SOBERANIA ALIMENTARIA", a llevarse a cabo en la Comunidad Aborigen de Tafna - Departamento Yavi, el día 08 de julio del año 2018, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** A través de Jefatura de Despacho, notifíquese de la presente a las autoridades de Comunidad Aborigen de Tafna - Dpto. Yavi.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

**RESOLUCION N° 0169-SPI/2018.-**

**EXPT E N° 261-178-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2018.-**

**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese de Interés para los Pueblos Indígenas la Decimoprimera Edición del ENCUENTRO DE PRODUCTORES PARA EL INTERCAMBIO DE SEMILLA Y SABERES, a llevarse a cabo el día 07 de julio de 2018 en la localidad de Humahuaca, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** A través de Jefatura de Despacho, notifíquese de la presente a las autoridades de la Unión.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**LLAMADO A LICITACION**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018-SIE**

**Exp. N° NF-1059-314-17.-**

**OBJETO:** "Ampliación y Terminación del edificio escolar"– Secundario N°11

Localidad: Tusaquillas - Departamento: Cochinocha

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 30.100.825,73.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$ 301.008,25.-)

**PLAZO DE OBRA:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 5.000,00.-

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** 14 de agosto de 2018 - 8:30 hs.

**FECHA DE APERTURA:** 14 de agosto de 2018 - 9:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-

**LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** Secretaria de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581 – Planta Baja – Of. Licitaciones - San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.-

Financiamiento PROMER II Prestamos BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

**13/16/18/20/23/25/27 JUL. LIQ. N° 14666 \$ 1.225,00.-**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**LLAMADO A LICITACION**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2018-SIE**

**Exp. N° NF-1059-478-18**

**OBJETO:** "Ampliación y Terminación del edificio escolar"– Secundario N° 18

Localidad: Coranzuli - Departamento: Susques

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 34.855.901,07.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$ 348.559,01)-

**PLAZO DE OBRA:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 5.000,00.-

Recepción de las ofertas: 14 de agosto de 2018 - 9:30 hs.

**FECHA DE APERTURA:** 14 de agosto de 2018 - 10:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Ministerio de Educación - Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy.-

**LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** Secretaria de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581 – Planta Baja – Of. Licitaciones - San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.-

Financiamiento PROMER II Prestamos BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

**13/16/18/20/23/25/27 JUL. LIQ. N° 14666 \$ 1.225,00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DEL SERVICIO SOCIAL DE JUJUY. RESOLUCION N° 023/18 -CPSS.-**

San Salvador de Jujuy, 12 de Julio 2.018.- Visto: La Asamblea Extraordinaria del 29 de junio de 2018: que resuelve la "Convocatoria a Elecciones Autoridades del Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina" Considerando: Que conforme nota presentada por Junta Electoral de esta Institución y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 30°, 43° y concordantes de la Ley 4165/85 Por todo ello... El Consejo Directivo del Colegio de Profesionales del Servicio Social de Jujuy, Resuelve: Artículo 1) Convocar a Elecciones a realizarse el día 22 de Septiembre de 2018, de 08.00 a 18.00 hs. en Sede del Colegio, Avenida Eva Perón N° 962, de San Salvador de Jujuy, para elegir por un periodo legal de dos años el: CONSEJO DIRECTIVO, conformado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero; cuatro Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes y dos miembros Revisores de Cuentas (Art. 30° de la Ley 4165/85). Artículo 2) Convocar a Elección del TRIBUNAL DE DISCIPLINA conformado por tres miembros titulares y tres miembros, a realizarse en Asamblea Ordinaria el día 28 de septiembre de 2018, (Art. 43° de la Ley 4165/85 y Art. 2° del Reglamento del Código de Ética del Colegio de Profesionales del Servicio Social de Jujuy).- Artículo 3) Las Listas deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral, Avenida Eva Perón N° 962, de San Salvador de Jujuy, desde el 13 de julio al 15 de agosto de 2018, en el horario de 15:30 hs. a 18:00 hs., por intermedio de apoderado, acompañar un acta de reunión de los miembros, en condiciones de matriculados habilitados, quienes deberán suscribir la lista en la misma nota de presentación de ésta, establecida en el Art. 31 de la Ley 4165/85.- Artículo 4) Para este acto eleccionario regirá lo dispuesto en la Resolución N° 002/18-JE reglamentaria del acto.- Artículo 5) Proclamación de la Autoridades electas y posesión en sus cargos, en asamblea ordinaria del Colegio, a realizarse el día 28 de Septiembre de 2018, a 17.00 hs. en Sede del Colegio, Avenida Eva Perón N° 962, de San Salvador de Jujuy, ( Art. 29 ley 4165/85).- Artículo 6) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local Cumplido archivar.- Fdo.: Lic. María Raquel Martínez- Presidente; y Lic. Claudia Viviana Bulacio- Secretaria.-

**20/23/25 JUL. LIQ. N° 14811 \$900,00.-**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, siendo horas diez, se reúnen en el domicilio sito en calle José de la Iglesia N° 1994 de esta ciudad, todos los socios de la sociedad denominada **BALUT HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, Sr. Jorge Celin Balut D.N.I. 7.379.240, socio gerente de la sociedad, el Dr. Oscar Alfredo Inklemona D.N.I. 8.197.090 gerente de la sociedad y los socios Yone Cleri Molina de Balut, Carlos Alberto Balut, Adolfo Horacio Balut, Graciela Isabel Balut de Labarta, Jorgelina Balut, María Lucrecia Balut, José Antonio Balut, Carmen Gloria Balut de Alexander, Mirta Cristina Balut de Inklemona. Luego de un intercambio de opiniones los socios en forma unánime deciden lo siguiente: I) Mediante acta de fecha 20 de Octubre del año 1.999, los socios decidieron la prórroga de la vigencia de la sociedad hasta el día 25 de Abril del año 2.022. Frente a la proximidad del vencimiento de dicho plazo, los socios ratifican su voluntad de mantener vigente la sociedad y continuar con el giro comercial de la firma. Por ello por unanimidad, todos los socios deciden prorrogar el término de vigencia de la sociedad hasta el día 25 de Abril del año 2.042. II) Que mediante acta de fecha de primero de Abril de 1.992 se ha establecido la figura de la Sindicatura. Teniendo en cuenta la relación familiar que une a todos los socios, y considerando que la firma no se encuentra dentro del supuesto del art. 158 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades, se hace innecesario este órgano social. Por ello todos los socios de modo unánime, deciden prescindir de la figura de la Sindicatura, dejando sin efecto lo resuelto por acta de reunión de socios de fecha primero de Abril de 1.992. III) Instruir al apoderado de la firma Dr. Juan Zenarruza, a inscribir la presente acta en el Juzgado de Comercio, facultándolo para ello a realizar todos los trámites necesarios. Se cierra el acto con la firma de todos los socios.

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**20 JUL. LIQ. N° 14806 \$300,00.-**

**Declaración Jurada.-** El firmante, JUAN ZENARRUZA, D.N.I. 23.946.524, en mi calidad de apoderado de la firma BALUT HERMANOS SRL, declaro bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma **BALUT HNOS SRL** se encuentra ubicada en Calle José de la Iglesia N° 1994 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales denuncio como correo electrónico: [balut@arnetbiz.com.ar](mailto:balut@arnetbiz.com.ar) c.- Que ninguno de los socios de la firma BALUT HNOS SRL, MOLINA, YONE CLERI DNI 9.649.467; BALUT,



JORGE CELIN DNI 7.379.240; BALUT, CARLOS ALBERTO DNI 10.375.696; BALUT, ADOLFO HORACIO DNI 13.016.260; BALUT, GRACIELA ISABEL DNI 14.089.261; BALUT, JORGELINA DNI 25.064.530; BALUT, MARIA LUCRECIA DNI 27.727.003; BALUT, JOSE ANTONIO DNI 4.702.325; BALUT, CARMEN GLORIA DNI 6.435.163; BALUT, MIRTA CRISTINA DNI 10.186.680, puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF 11/2011.- San Salvador de Jujuy Veintisiete de Junio del 2018.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
20 JUL. LIQ. N° 14807 \$300,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

De acuerdo a la Resolución Provincial N° 446-SCA/2017 de fecha 20 de diciembre 2017, en el Expte. N° 1101-147-S-2017.- LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL M.I.S.P.T.yV. sita en Avda. Santibáñez N° 1650 de la ciudad de S.S. de Jujuy, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción del proyecto "ESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO ALTIPLANO 345 KV, Zona Puna, Jujuy", según los mas exigentes estándares internacionales de calidad y seguridad, el cual cumplirá con los requisitos de la Ley Provincial N° 5063 y sus Decretos Reg. N° 5980/06, N° 5606/02, N° 9067/07; la Resolución N° 212/07-S.M.A.y R.N., Ley Prov. N° 6003, Ley N° 5875 Orgánica del P.E. y el Decreto 77 A 2015, a construirse en la Prov. de Jujuy, región Puna, a 1 Km. de la localidad de Olacapat y 40 Km. de Catua, Dpto. de Susques (latitud 24°5'57,92" Sur, longitud 66°43'49,47" Oeste), el mismo forma parte del proyecto "Interconexión del Sistema Aislado, Zona Puna con el Sistema Argentino de Interconexión", y tienen por finalidad conectar demandas de la zona y abastecer a futuras demandas de la puna jujeña y salteña conectándose a la línea de 345 kV (propiedad de Interandes, AES) y mediante ella a la E.T. Cobos; para la que se empleara tecnología GIS, ubicada en el interior de un edificio, el cual tendrá la capacidad de albergar tres vanos en configuración de interruptor y medio. Dos de estos vanos se equiparán en esta etapa, mientras que el edificio constará con el espacio físico para un tercer vano futuro. El primer vano estará compuesto por dos campos de 345 kV con todo el equipamiento completo, en configuración interruptor y medio para permitir la salida de la LEAT 345 kV existente hacia la ET Cobos y un campo de reserva equipado. El segundo vano estará compuesto por dos campos de 345 kV en configuración interruptor y medio completo quedando un campo para permitir la salida de la LEAT 345 Kv existente hacia la ET Andes y otro de salida de línea hacia la ET Altiplano 345/220/33 kV. El tercer vano no se equipará y quedará para futuras ampliaciones de la ES. Tableros para servicios auxiliares en corriente alterna. - Tableros para servicios auxiliares en corriente continua 110 y 48 Vcc.- Tableros de mando local - Tableros de sincronización - Tableros de relés auxiliares- Tableros repartidores de cables- Tableros de protecciones y control- Tableros de comunicaciones - Tableros TIOR. El equipamiento de campo exterior será el siguiente: Descargadores - Bobina y capacitor de acoplamiento para onda portadora. Cargadores y baterías de 110 y 48 Vcc. Transformador servicios auxiliares 33/0,4 kV 1000 KVA. Grupo generador de emergencia de 500 Kva.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto en el B. O. de la provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Esc. Mario Alejandro Pizarro-Secretario de Energía-M.I.S.P.T.V.-

18/20/23 JUL. LIQ. N° 14808 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución Provincial N° 445-SCA/2017 de fecha 20 de diciembre 2017, en el Expte. N° 1101-109-S-2017.- LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL M.I.S.P.T.yV. sita en Avda. Santibáñez N° 1650 de la ciudad de S.S. de Jujuy, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción del proyecto "ESTACIÓN TRANSFORMADORA ALTIPLANO 345/220/33 KV, Zona Puna, Jujuy", según los mas exigentes estándares internacionales de calidad y seguridad, el cual cumplirá con los requisitos de la Ley Provincial N° 5063 y sus Decretos Reg. N° 5980/06, N° 5606/02, N° 9067/07; la Resolución N° 212/07-S.M.A.yR.N., Ley Prov. N° 6003, Ley N° 5875 Orgánica del P.E. y el Decreto 77 A 2015, a construirse en la Prov. de Jujuy, región Puna, a 1 Km. de la localidad de Olacapat y 40 Km. de Catua, Dpto. de Susques (latitud 24°5'57,92" Sur, longitud 66°43'49,47" Oeste), el mismo forma parte del proyecto "Interconexión del Sistema Aislado, Zona Puna con el Sistema Argentino de Interconexión", y tienen por finalidad conectar demandas de la zona y abastecer a futuras demandas de la puna jujeña y salteña conectándose a la línea de 345 kV (propiedad de Interandes, AES) y mediante ella a la E.T. Cobos; para la que se empleara tecnología GIS,

ubicada en el interior de un edificio, con capacidad de albergar 10 campos vanos en configuración de simple barra. Ocho de estos vanos se equiparán en esta etapa, mientras que el edificio constará con el espacio físico para un tercer vano futuro. El primer vano estará compuesto por dos campos de 345 kV con todo el equipamiento completo, en configuración interruptor y medio para permitir la salida de la LEAT 345 KV existente hacia la ET Cobos y un campo de reserva equipado. El segundo vano estará compuesto por dos campos de 345 kV en configuración interruptor y medio completo quedando un campo para permitir la salida de la LEAT 345 kV existente hacia la ET Andes y otro de salida de línea hacia la ET Altiplano 345/220/33 kV. El tercer vano no se equipará y quedará para futuras ampliaciones de la E.S. Tableros- Tableros para servicios auxiliares en corriente alterna- Tableros para servicios auxiliares en corriente continua 110 y 48 Vcc.- Tableros de mando local- Tableros de sincronización - Tableros de relés auxiliares- Tableros repartidores de cables - Tableros de protecciones y control - Tableros de comunicaciones- Tableros TIOR. El equipamiento de campo exterior será el siguiente: - Descargadores; Cargadores y baterías de 110 y 48 Vcc; Transformador servicios auxiliares 33/0,4 kV 1000 Kva.; Grupo generador de emergencia de 500 kVA.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto en el B. O. de la provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Esc. Mario Alejandro Pizarro-Secretario de Energía-M.I.S.P.T.V.-

18/20/23 JUL. LIQ. N° 14808 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaria 2, hace saber que en el **Expte. N° C-072029/2.016** caratulado: Ejecutivo: VERA, LILIANA ALEJANDRA c/ SILVETTI, CESAR JAVIER" se ha Dictado la Sentencia Definitiva: "San Salvador de Jujuy 10 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-072029/16, caratulado: "Ejecutivo: VERA LILIANA ALEJANDRA c/ SILVETTI CESAR JAVIER"; y Considerando: Que, a fs. 04/05 se presentó la Sra. LILIANA ALEJANDRA con el patrocinio letrado de la Dra. EVANGELINA MARCELA RIOS, promoviendo la presente demanda ejecutiva en contra de SILVETTI CESAR JAVIER, por cobro de pesos: seis mil trescientos noventa y seis con 00/100 ctvos (\$6.396,00). Que, el instrumento que diera origen a la presente es de los previstos por el Art. 472 del C.P.C., por lo que el mismo trae aparejada la ejecución. Que, a fs. 06 se dispone requerir de pago a la parte demandada, conforme lo dispuesto en el Art. 472 y ss. del C.P.C., lo que se efectiviza a fs. 50/59 de autos. Que, citada de remate la parte Demandada, ésta no se presentó a oponer excepciones legítimas dentro del término previsto para hacerlo, el que se encuentra vencido a la fecha, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado. Que, oportunamente, se corrió traslado a la accionada del pedido de intereses a efectos de que la misma pueda hacer valer las defensas que estime pertinentes.- Que, por lo antes expuesto corresponde mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por VERA LILIANA ALEJANDRA, en contra de SILVETTI CESAR JAVIER, por la suma de pesos: seis mil trescientos noventa y seis con 00/100 ctvos (\$6.396,00) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), desde la mora hasta el efectivo pago. Que en virtud del principio objetivo de la derrota, las costas deben imponerse a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.). Que teniendo en cuenta el monto del capital reclamado en la presente causa, siendo facultad de los Magistrados hacer mérito de la defensa, como así también apreciar la calidad, eficacia y extensión de la labor profesional, pudiendo para ello incrementar o reducir los intereses comprometidos y la mayor o menor oficiosidad de la actuación, considero que los honorarios deben ser regulados conforme a los montos fijados mediante Libro de Acordada N° 21, F° 05/07 N° 03/2018 del Superior Tribunal de Justicia. Sin perjuicio de ello, se de los difiere la regulación de los honorarios letrados intervinientes hasta tanto se practique y apruebe en autos planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia. Por lo expresado y conforme lo disponen los Arts. 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por LILIANA ALEJANDRA en contra de SILVETTI CESAR JAVIER, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: seis mil trescientos noventa y seis con 00/100 ctvos. (\$6.396,00) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), desde la mora hasta el efectivo pago. II.- Diferir la regulación de la letrada interviniente, hasta tanto se practique y apruebe





en autos planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada; en consecuencia, notifíquese esta resolución mediante edictos y las posteriores por Ministerio de Ley. V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. VI.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C. (por analogía Art. 137 del C. C. N.), impónese al solicitante la carga de confeccionar la cédula de notificación al domicilio real del demandado, la que deberá presentarse en Secretaría para su posterior control y firma.- VII.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar.”.- Firmado Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí Dra. Alicia Marcela Ficoseco-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2018.-

**20/23/25 JUL. LIQ. N° 14812-14805 \$465,00.-**

Dra. Estrella Anahid Eliazarian-Juez Habilitada-Tribunal de Familia- Sala II-Vocalía N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-63.217/16; caratulado: “Ejecución de Cuota Alimentaria: SAJAMA MOYANO REGINA ISABEL DE LOS ANGELES c/ SAJAMA ALFREDO PIO” se hace saber al Sr. SAJAMA ALFREDO PIO la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2016.- Proveyendo al escrito que antecede, y atento al estado de autos, ante el incumplimiento denunciado, líbrase en contra del demandado Sr. ALFREDO PIO SAJAMA mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Treinta Mil Doscientos Quince (\$ 30.215), en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos Quince Mil Ciento Siete (\$ 15.107), calculados para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trabase Embargo sobre los bienes de propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designándolo depositario judicial de los mismos. Cíteselo a REMATE para que oponga las excepciones legítimas si las tuviere en el plazo de cinco días, con más tres días en razón de la distancia, de notificado, bajo apercibimiento de dictarse sentencia sin más trámite, mandando llevar adelante la ejecución.- Al pedido de libramiento de mandamiento por medio de carta documento, no ha lugar, por improcedente, sin perjuicio de ello facultese al Juez de Paz con Jurisdicción en el Aguilar para el diligenciamiento del presente, quedando autorizado para allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Por el mismo término, íntimese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el Siguiendo día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, queda facultada la Dra. María Sofía Castro Reyna o la persona que la misma designe.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Mirta Chagra- Juez-ante mí Teresa Lewin Nakamura-secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2018: Proveyendo a lo peticionado por la Dra. María Sofía Castro Reyna, y atento a las constancias de autos, notifíquese de la presente causa mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en el plazo de cinco días.- Diligencias a cargo de la letrada.- Notifíquese art. 155 del CPC.- Fdo. Estrella A. Eliazarian- Juez- ante mí- Teresa Lewin Nakamura- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2018.-

**20/23/25 JUL. LIQ. N° 14815 \$465,00.-**

**Policía de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal.-** Expte. Ministerial Nro.1414-361/17 c/ago. N° 1414-559/17 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 4-487-DP/15) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. a), b), f) y h) del R.R.D.P., por la presente se notifica al **Comisario TOLABA ELIO RICARDO**, que mediante Decreto Nro. 6888-MS/2018, de fecha 18-06-2018, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: “...**Artículo 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Comisario TOLABA ELIO RICARDO, DNI N° 24.790.308, Legajo N° 13.297, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° Inc. a), b), f) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal...”, firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Crio. Gral. @ GUILLERMO RUBEN TEJERINA. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. TOLABA ELIO RICARDO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo la Viña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 6888-MS/18 a disposición del Sr. TOLABA ELIO RICARDO.- Fdo. Gabriela Molina-Comisario Mayor.-

**20/23/25 JUL. S/C.-**

### EDICTOS DE CITACION

Dr. Víctor Raúl Soria, Juez del Juzgado de Personas y Familia de Cuarta Nominación, Secretaría N° 2, en los autos “TOLABA BRIANA MARIA ANGELES s/ Guarda Judicial” **Expte. N° 2-575105/16**, cita a la Sra. Verónica Vanesa Tolaba D.N.I. N° 37.722.670, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y otro diario mayor circulación de la Provincia de Jujuy, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- Salta, 21 de Marzo de 2018.-

**20/23 JUL. LIQ. N° 14814 \$310,00.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-089289/2017, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: JANCO JUAN CARLOS; JANCO EDUARDO GERARDO Y OTROS”.- cita emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **JUAN CARLOS JANCO D.N.I. N° 10.007.841; EDUARDO GERARDO JANCO D.N.I. N° 11.663.548; OMAR GUILLERMO JANCO D.N.I. N° 17.005.374 y MIGUEL HERNAN JANCO D.N.I. N° 16.815.907.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2.018.-

**16/18/20 JUL. LIQ. N° 14782 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-114890/18, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: REAL PASTORA JUSTINA Y LÓPEZ ROSENDO”, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de **REAL PASTORA JUSTINA D.N.I. 4.140.651 Y LÓPEZ ROSENDO D.N.I. 7.283.019.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2018.-

**18/20/23 JUL. LIQ. N° 14615 \$155,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-097272/17: Sucesorio Ab-Intestato LAZARO MAMANI”, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **LAZARO MAMANI D.N.I. N° 3.978.352.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2018.-

**20 JUL. LIQ. N° 14766 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 3 Secretaría N° 6, Expediente: C-110715/18- Sucesorio “Ab-Intestato SARA SUSANA FASCIO”. Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **SARA SUSANA FASCIO D.N.I. 2.792.789.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local, por tres veces en cinco días. Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo del Año 2018.-

**20 JUL. LIQ. N° 14813 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría 5, en el Expte. N° C-114094/18 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato GAVET CELIA ESTHER Y OVIEDO WALTER cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los **SRES. GAVET CELIA ESTHER D.N.I. N° F5.046.976 Y OVIEDO WALTER D.N.I. 3.997.821.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2018.-

**20 JUL. LIQ. N° 14822 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SRA. LOPEZ, ANGELA NOEMI, D.N.I. N° F4.640.854.-** (Expte. N° C-114092/18).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Hab.: Dra. Marisa Rondón.- Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2018.-

**20 JUL. LIQ. N° 14828 \$155,00.-**

